

Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1674-M-IE/3, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-INDS.NON-IA-IA-01(AD), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEL-0073, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del 14 de marzo de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Información complementaria:

El motor de estos aparatos es «Indesit 2/16 Polii».

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Indesit», modelo «Limpia Trep».

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2360.  
Tercera: 5,5.

Marca «Indesit», modelo W-621-A.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2360.  
Tercera: 5,5.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**12597** RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Alcatel Standard Eléctrica», modelo A-2500, fabricado por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en Málaga.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de la Compañía Telefónica Nacional de España mediante dictamen técnico con clave IL c 2.008 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD199006387 han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0025, con fecha de caducidad del día 28 de marzo de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación;

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.  
Segunda. Descripción: Método de marcación.  
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Alcatel Standard Eléctrica», modelo A-2500.

Características:

Primera: Analógico.  
Segunda: Pulsos por teclado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**12598** RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un «modem» para la transmisión de datos, marca «A. A. P.», modelo V21/23 COD.030, fabricado por «A. A. P., Sociedad Anónima», en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «A. A. P., Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Hilados, número 20, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la homologación de un «modem» para la transmisión de datos, fabricado por «A. A. P., Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Torrejón de Ardoz (Madrid);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 88014080, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» por certificado de clave TMAPIA01(TT), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0043, con fecha de caducidad del día 28 de marzo de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 28 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.  
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «A. A. P.», modelo V21/23 COD. 030.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Asíncrono/dúplex o semidúplex.  
Tercera: V21, V23, V24 y V28/1.200.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**12599** RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Sansa», en Tudela (Navarra).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Sansa», con domicilio social en carretera de Fitero, sin número, municipio de Tudela, provincia de Navarra, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Sansa», en su instalación industrial ubicada en Tudela (Navarra);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2001-B-IE/2, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» por certificado de clave IACP-87-598-B-2060, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0229, con fecha de caducidad del día 28 de marzo de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 28 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Fisher», modelo FTM-644/S.

## Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 17.

Tercera: Si.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**12600** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 276/1980, promovido por «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 276/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, que concede a «Enor, Sociedad Anónima», la marca 786.890 y el recurso de reposición que ratifica la concesión desestimando el recurso, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena eficacia jurídica y el derecho de «Enor, Sociedad Anónima», a gozar de la protección registral. Sin costas.»

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima» (FLECNOR, S. A.), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, que concede a «Enor, Sociedad Anónima», la marca 786.890 y el recurso de reposición que ratifica la concesión desestimando el recurso, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena eficacia jurídica y el derecho de «Enor, Sociedad Anónima», a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12601** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.501/1981, promovido por «Blasco y Galbis, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro, de 20 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.501/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Blasco y Galbis, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 20 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Blasco y Galbis, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de enero de 1981, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo de 1981, que denegó la marca número 924.792, y el acuerdo de 5 de junio de 1981, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12602** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1979, promovido por «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de octubre de 1986. Expediente de marca número 695.715.

En el recurso contencioso-administrativo número 697/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12603** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1982, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1981 y 10 de febrero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 318/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1981 y 10 de febrero de 1982, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 19 de abril de 1985, dictada en el recurso número 318 de 1982, interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1981, que denegó el de la marca internacional número 447.820 (CLARTEX), y contra el de 10 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél; revocamos la sentencia apelada, y en su lugar, declaramos que procede conceder el Registro de la citada marca, número 447.820 (CLARTEX), para distinguir «productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, emplastes, material para vendajes, con renuncia expresa a todos los productos relacionados con la esfera respiratoria»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.